



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. Rubén García Ortega

VOCALES

D^a Olga Villanueva Muñoz, D^a Bárbara García Torijano, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a Susana Alcalde Adeva, D. Ramiro Magro Sanz, D. David Pascual Herrera.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

VICEINTERVENTOR

D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas del día dieciocho de agosto de dos mil veinte, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. Rubén García Ortega, asistidos de la Sra. Secretaria General, D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia del Sr. Viceinterventor D. Ignacio Alba Lucena, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

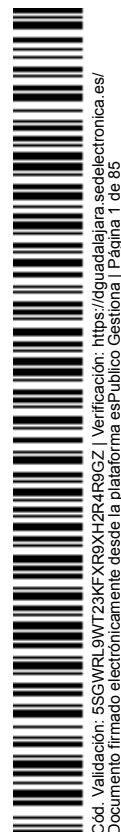
No asisten, excusando su inasistencia el Sr. Presidente D. José Luis Vega Pérez

Asisten, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Alfonso Esteban Señor y del Grupo Vox, D. Iván Sánchez Serrano.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día cuatro de agosto de dos mil veinte, tal y como han sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 4089/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 39/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2020000817.-

D. Rubén García Ortega da cuenta del expediente relativo a las facturas de A. NACIONAL AMIGOS DE LOS ANIMALES, NÚMEROS 78/2020 de fecha 31/05/2020 y 94/2020 del 15/07/2020, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora formuló, con fecha 5 de agosto de 2020 Reparó de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del Servicio a que se refieren las facturas.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de agosto de 2020 se emite informe del Jefe de la Sección de Desarrollo Rural y Medio Ambiente acerca del reparo. En dicho informe se justifica la realización del servicio que ha motivado el gasto que se factura, sin manifestar discrepancia al reparo emitido por la Intervención.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación Provincial la compensación del beneficio económico recibido, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo.

La falta de adecuado procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación al artículo 216.2c del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

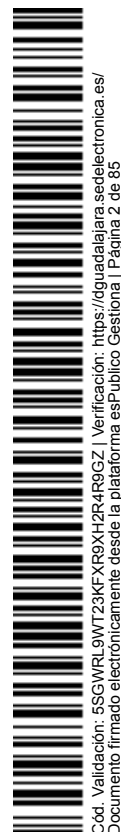
De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas números 78/2020 de

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

fecha 31/05/2020 por importe de 1.573,00 € y 94/2020 de fecha 15/07/2020 de importe 726,00 € de la empresa A. NACIONAL AMIGOS DE LOS ANIMALES y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dichas facturas.

3.- EXPEDIENTE 5408/2019. AMPLIACIÓN PLAZO Y REFORMULACIÓN PRESUPUESTO PROYECTO COOPERACIÓN AL DESARROLLO SUBVENCIONADO A CARITAS CONVOCATORIA 2019.-

D. Rubén García Ortega da cuenta que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2019 acordó la concesión de una subvención a Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara, CIF: R1900039G, por importe de 12.004,94 €, para la ejecución del proyecto "Formación específica para la inclusión de los jóvenes más vulnerables en el pueblo de Ressano García, Mozambique", en el marco de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación al desarrollo y Ayudas de Emergencia y Humanitarias 2019.

En la formulación del referido proyecto, el plazo de ejecución señalado es de 9 meses, con fecha de inicio propuesta el 01/12/2019 y de finalización el 30/08/2020.

Una vez notificado el resultado de la Resolución de la referida Convocatoria, Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara, acepta la subvención concedida confirmando la ejecución del proyecto en las fechas señaladas.

Con Registro nº 2020-E-RE-4491 de fecha 10/07/2020, Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara, presenta un escrito en el que indica las dificultades surgidas en Mozambique a consecuencia del estado de emergencia decretado desde el 30 de marzo y hasta el 30 de julio por la pandemia mundial causada por la COVID19. Dichas circunstancias imposibilitan la ejecución y justificación del proyecto en el plazo aprobado, así como el desplazamiento del personal expatriado previsto para poder realizar su seguimiento en terreno. Por ello, en el referido escrito, solicitan una ampliación del plazo del plazo de ejecución y justificación del mismo, con fecha límite el 30 de noviembre de 2020. Así mismo, solicitan reformulación del presupuesto aprobado, cambiando los importes imputados a la ayuda concedida en conceptos relativos al viaje del expatriado a la aplicación relativa al personal expatriado.

Con Registro nº [2020-E-RE-4673](#) de fecha 20/07/2020, solicitan nueva reformulación del presupuesto aprobado, por error en el planteamiento del escrito anterior, solicitando ahora que se trasladen los importes relativos al viaje del expatriado a los capítulos de Funcionamiento y Asistencia técnica y el de Costes indirectos.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 65



Diputación de Guadalajara

Evaluada las razones esgrimidas; visto el Informe favorable del Jefe de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno.- Aprobar la modificación presupuestaria solicitada por Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara para el proyecto "Formación específica para la inclusión de los jóvenes más vulnerables localizados en el pueblo Ressano García, Mozambique", subvencionado por la Diputación Provincial en la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Humanitarias 2019.

Dos.- Conceder una ampliación de 3 meses (hasta el 30/11/2020) en el plazo de ejecución del referido proyecto. La cuenta justificativa deberá aportarse con fecha límite el último día del plazo ampliado (30/11/2020) en los términos establecidos en la norma vigesimoprimera y en el Anexo VIII de la convocatoria aprobada.

4.- EXPEDIENTE 4348/2020. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE PUESTOS VACANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.-

D. Rubén García Ortega da cuenta que en relación a la aprobación de las Bases reguladoras para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos vacantes de la Diputación Provincial de Guadalajara y de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos números 151 "Jefe Asesoría Jurídica y BOP (movilidad interadministrativa)", 83 "Jefe de Servicio Centros Comarcales, Cooperación Municipal, Mantenimiento, Servicios Mecánicos y Eficiencia Energética (movilidad interadministrativa)", 6 "Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos y Promoción Turística (movilidad interadministrativa)", 180 "Jefe de Sección Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias (movilidad interadministrativa)" y 492 "Director de Servicios Económicos y Consorcios (movilidad interadministrativa)", visto el informe emitido por el Adjunto al Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 12 de agosto de 2020, en el que se indica:

"1.- Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha deben proveer los puestos de trabajo reservados al personal funcionario de carrera mediante las formas previstas en el Título VI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 65



Diputación de Guadalajara

La provisión ordinaria de los puestos de trabajo se llevará a cabo a través de los procedimientos de concurso, que es el procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, y de libre designación con convocatoria pública.

Los concursos para la provisión de puestos de trabajo pueden convocarse para la generalidad de puestos vacantes, para puestos de trabajo de un determinado ámbito o para puestos de trabajo concretos, en atención a las necesidades del servicio.

2.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 67 y 70 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 34.1.g), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, continúan en vigor las normas reglamentaria y de desarrollo, reguladoras de la provisión de puestos y movilidad, en tanto en cuanto no contradigan lo establecido en el Capítulo III del Título V de este Estatuto, así como lo señalado en el Título VI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

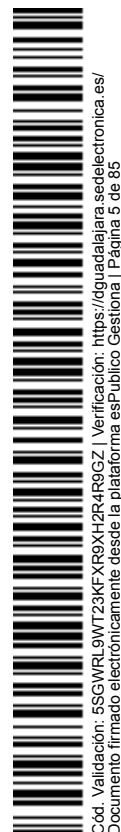
3.- En la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación figuran vacantes varios puestos de trabajo, pertenecientes a distintas Áreas Funcionales, correspondientes a funcionarios de carrera, dotados presupuestariamente y clasificada su provisión mediante el procedimiento de libre designación.

4.- Las Bases reguladoras que se acompañan han sido negociadas de conformidad en la Mesa General de Negociación de fecha 5 de agosto de 2020, habiéndose incorporado a las mismas diversas aportaciones realizadas.

5.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 102.1 y 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, compete a la Presidencia la aprobación de las Convocatorias y de las

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 65



Diputación de Guadalajara

Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos, si bien, por Decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno.

6.- De conformidad con las Bases reguladoras, las características de cada uno de los puestos convocados serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, pertenecientes a distintas Áreas Funcionales.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, exponiéndose en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de Diputación, junto con las Bases reguladoras para la provisión, incluyendo los siguientes Anexos:

Anexo I: Descripción de los puestos convocados según la vigente Relación de Puestos de trabajo, en el que figuren las responsabilidades generales asignadas a cada puesto convocado.

Anexo II: Modelo de instancia.

7.- El concurso debe resolverse en el plazo máximo de ocho meses y se computa desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de la resolución del concurso, de conformidad con el artículo 68.11 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

8.- De conformidad con lo previsto en la Base octava, los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.”

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y una abstención de la Diputada D^a Olga Villanueva Muñoz, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos vacantes de la Diputación Provincial de Guadalajara que más adelante se transcriben.

Segundo.- Aprobar la convocatoria por el sistema de libre designación, entre funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara (y excepcionalmente otros funcionarios, en el caso del puesto abierto a movilidad interadministrativa), para la provisión de los puestos de trabajo vacantes indicados en la siguiente relación y descritos en el Anexo I, pertenecientes a las Áreas Funcionales que también se indican, de conformidad con los requisitos establecidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (dentro de las correspondientes ramas y especialidades) de conformidad con las Bases reguladoras para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo vacantes en la Diputación Provincial de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 65



Diputación de Guadalajara

Tercero.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, exponiéndose en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación, junto con las Bases Genéricas, incluyendo los siguientes Anexos:

Anexo I: Descripción de los puestos convocados según la vigente Relación de Puestos de trabajo, en el que figuren las responsabilidades generales asignadas a cada puesto convocado.

Anexo II: Modelo de instancia.

Cuarto.- Los puestos que se convocan son:

ÁREA FUNCIONAL	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO y ZONA O LOCALIDAD, EN SU CASO	Puestos convocados
ASESORÍA JURÍDICA Y BOP	151	JEFE ASESORÍA JURÍDICA Y BOP (movilidad interadministrativa)	1
CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER	83	JEFE DE SERVICIO CENTROS COMARCALES, COOPERACIÓN MUNICIPAL, MANTENIMIENTO, SERVICIOS MECÁNICOS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (movilidad interadministrativa)	1
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD Y TURISMO	6	JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROYECTOS EUROPEOS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (movilidad interadministrativa)	1
GABINETE DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS	180	JEFE DE SECCIÓN GABINETE DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS (movilidad interadministrativa)	1
GABINETE DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS	492	DIRECTOR DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y CONSORCIOS (movilidad interadministrativa)	1

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE PUESTOS VACANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PRIMERA:

Podrán tomar parte en la convocatoria los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara y, excepcionalmente, otros funcionarios de carrera (en el caso de puestos abiertos a movilidad interadministrativa), cualquiera que sea su situación administrativa y puedan, en su caso, reingresar, siempre que reúnan los requisitos establecidos para los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I y pertenezcan al grupo/subgrupo al que estén asignados los mismos.





Diputación de Guadalajara

Los requisitos establecidos en la convocatoria deberán cumplirse el último día de presentación de las solicitudes.

SEGUNDA:

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar solicitud, conforme al Anexo II, preferentemente de forma telemática y con firma electrónica, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Presidente de la Corporación Provincial, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA:

A la solicitud, que deberá contener todos y cada uno de los datos exigidos, se adjuntará el currículum del aspirante en el que constarán, entre otros, los años de servicio y puestos desempeñados en la Administración Pública, los títulos académicos, estudios y cursos realizados y cuantas circunstancias y méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Las circunstancias que se hagan constar en el currículum se probarán acompañando al mismo la documentación debidamente compulsada, acreditativa de los mismas.

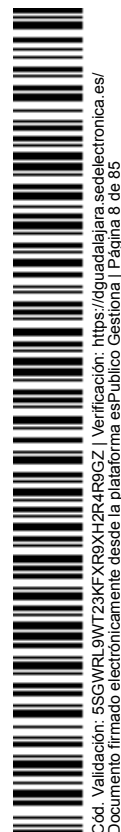
CUARTA:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de un mes (si bien podrá prorrogarse hasta un mes más), el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a dictar la resolución motivada de la convocatoria y el nombramiento del candidato que se considere más idóneo para cada puesto, conforme a las previsiones del artículo 56.2 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, indicando, asimismo, cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido consideradas en el funcionario propuesto, para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que en el resto de los solicitantes, o bien en el sentido de declarar desierta su provisión.

Con carácter previo al nombramiento, la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interior, que actuará como Instructora, auxiliándose al respecto de los asesores cualificados que considere conveniente, emitirá informe sobre las competencias, actitudes, confianza y demás circunstancias de los candidatos, celebrándose la oportuna entrevista.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 65



Diputación de Guadalajara

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

QUINTA:

Quien como consecuencia de la resolución de la convocatoria reingrese al servicio activo presentará, además, los siguientes documentos:

1. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
2. Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
3. Quien proceda de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria presentará, además, testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

SEXTA:

El destino adjudicado será irrenunciable.

SÉPTIMA:

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado. Todo funcionario que haya cursado solicitud para la convocatoria estará obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. En este caso, el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.





Diputación de Guadalajara

El Diputado-Delegado del área donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicar ésta al Área de Recursos Humanos.

OCTAVA:

Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

NOVENA:

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- EXPEDIENTE 4055/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO DE REPARO NÚM. 40/2020.-

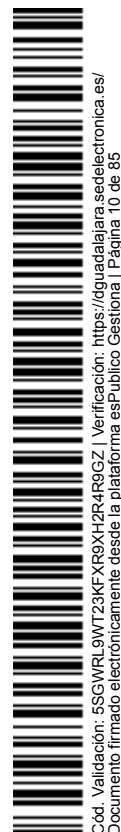
D. Rubén García Ortega da cuenta del expediente relativo notificación de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, de inicio de expediente de extinción de deudas de entidades de derecho público mediante deducciones sobre transferencias, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora formuló, con fecha 10 de agosto de 2020 reparo de legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Por la Directora de Servicios Administrativos y Contratación se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la sanción correspondiente al Expediente nº 19-945-325.113-9, por la que se notifica sanción por importe de 900 euros al haber infringido el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

consecuencia de un error administrativo en la recepción de la notificación de la denuncia inicial.

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de la mencionada sanción.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y una abstención de la Diputada D^a Olga Villanueva Muñoz, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 40/2020, correspondiente a notificación de la Agencia Tributaria, de inicio de expediente de extinción de deudas como consecuencia de la sanción de 900 euros impuesta mediante Resolución del Centro de Denuncias Automatizadas, dependiente del Ministerio del Interior, correspondiente al Expediente nº 19-945-325.113 y se continúe con la tramitación del expediente.

6.- EXPEDIENTE 2826/2020. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CURSO ACADÉMICO 2020/21.-

D. Rubén García Ortega da cuenta que aprobadas las Bases de la Convocatoria de Plazas de Estancia, para el curso académico 2.020/21 en la Residencia de Estudiantes, por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2020 y publicadas en el B.O.P. nº 114 de fecha 18 de junio de 2.020.

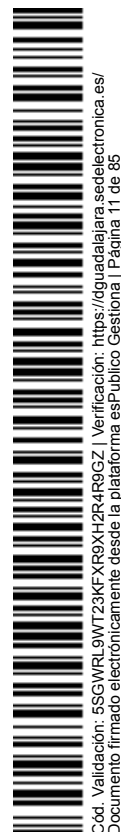
Vista la propuesta de la Comisión de Admisión que tras examinar, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de Convocatoria de Plazas de Estancia para el curso 2020/21 en la Residencia de Estudiantes, las 113 solicitudes de Plazas de Estancia para la Residencia de Estudiantes recibidas, PROPONE:

“PRIMERO.- Adjudicar las 94 plazas convocadas de estancia en la Residencia de Estudiantes para el curso académico 2020-2021, conforme al punto 3.3 “Criterios de adjudicación de plazas.” de las Bases de la convocatoria de plazas de estancia para el curso 2020-2021 en la Residencia de Estudiantes de la Diputación, a los solicitantes que se relacionan:

Nº DE PLAZA	TIPO DE HABITA	ANTIGUOS RESIDENTES EMPADRONADOS	Nombre y apellidos
-------------	----------------	----------------------------------	--------------------

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

	CIÓN I=indivi D= doble	EN CUALQUIER MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA	
1	D		DAVID VIEJO SEARA
2	I		SANDRA VICENTE ACOBI
3	D		MARTA BARONA JIMENO
4	I		MONTSERRAT MAQUEDA GARCÍA
5	I		ALBERTO HERRANZ DIAZ-MAYORDOMO
6	D		RUBEN RUIZ BERMEJO
7	I		MARIA DEL CARMEN DE IBAR MEDINA
8	I		ADRIAN BERZOSA MADRID
9	I		MARTA BRUNA ALONSO
10	I		ALBERTO PALAFOX DE LA FUENTE
11	I		PAULA DEL RIO FERRER
12	I		AMARA GADEA MARTINEZ ARENAS
13	I		JAVIER RIVERA MANZANO
14	I		PAULA GALOCHA PARDO
15	D		MARIO MARQUÉS SAGREDO
16	I		BEATRIZ TOLEDANO DEL SAZ
17	I		MIRIAM PEREZ TOLEDANO
18	D		SARA PEREZ MARTINEZ
19	D		ISABEL LIARTE SANCHO
20	I		NOÉ DE LEYVA BRIONGOS
21	I		YAIZA BLANCO BENITO
22	I		CELIA HENCHE PLAZA
23	I		ALDARA SANTOS CUENCA
24	I		VICTOR ISMAEL DEL POZO OCAÑA
25	I		JUAN ALEJANDRO REVOLLEDO ARIAS
26	I		MARIO SIENES GRANIZO
27	D		JESUS GARCÍA GORRO
28	I		IGNACIO VIGIL BUENO
29	D		VIDAL ALDA DELGADO

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 85



Diputación de Guadalajara

30	I		MARÍA MUÑOZ ESTEBAN
31	D		LAURA SIERRA PÉREZ
32	I		ALBERTO SIERRA PÉREZ
33	I		ALBA PÉREZ PÉREZ
34	I		DAVID GARCÍA DEL SOL
35	D		STOYKO PETROV PETROV
36	I		WANDA OLIVER FLOR
		NUEVOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN CUALQUIER MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA	
37	D		CARLOS LUCIO SOPEÑA
38	D		ALMA GARCÍA ADAME
39	D		MARIO PÉREZ MARTÍNEZ
40	D		ALEX BLANCO BENITO
41	D		IGNACIO ALCÁNTARA JARABA
42	D		CARLOS PÉREZ ARCHILAGA
43	D		ANABEL BELLÓN PLAZA
44	D		JUAN D. ZORITA ARJONA
45	D		MARIA GALLEGU BENITO
46	D		PATRICIA SIMÓN CHICHARRO
47	D		ALEXANDRU IOAN TUDORA
48	D		GABRIEL MONTALBÁN HERNANDO
49	D		NADJAT ZENGA SANCHEZ
50	D		DAVID LÓPEZ PALACIO
51	D		SAMUEL YUBERO RODRIGO
52	D		JAVIER MAYOR URES
53	D		ROBERT GABRIEL CAPLAT
54	D		NICOLAS LLAMAS HERMAND
55	D		JAVIER SANZ CUESTA
56	D		SERGIO SANZ CUESTA

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 85



Diputación de Guadalajara

57	D		ADELA FERNANDEZ VASCONEZ
		ANTIGUOS RESIDENTES	
58	I		ESTHER SEYLLER MOLERO
59	I		NEREA GUIJARRO VERBO
60	I		EMMA SUELA PUNZÓN
61	I		LEYRE YAGÜE CACHO
62	D		ALBA RODRIGUEZ MONTERROSO
63	D		SEBASTIAN GÓMEZ VILLA
64	D		MARTA GÓMEZ CAMPO
65	I		LUNA GARCIA BEJARANO
66	D		CRISTINA BLAZQUEZ MARTÍN
67	D		MARTA MENCÍA CALDERÓN
68	D		LAURA DIEZ PEREZ
69	D		LUCIA HERRANZ BAJO
70	I		FERNANDO JIMENEZ GARCÍA
71	D		JORGE ALMENDRO MINAYA
72	D		NEREA MONFORTE RODAJO
73	D		NOELIA FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ
74	D		SEYDOU DJIBRIL COULIBAL SOLIS
75	D		AINHOA GALVE DÍAZ
76	D		DIEGO CORISCO IBARRA
77	I		IZARBE ALBAS SANZ
78	I		VALENTINA YUSIND ALAYON AZUAJE
79	D		BELEN SOJO ELIAS
80	D		PAULA OTERO CASADO
81	I		ALBA ROMERO NAVAS
82	D		YAIZA TENORIO GARCÍA
83	I		ISMAEL MARTÍN LUZARDO
84	I		JOSUE ESTEBAN MARTÍN LUZARDO

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 85



Diputación de Guadalajara

85	D		JOSE LUIS SANTAMARIA CERQUERO
86	D		PENELOPE GONZALEZ FERNANDEZ
87	D		ALEJANDRO FERNANDEZ PARDO
88	I		LUCAS PASCUAL MORENO
		NUEVOS RESIDENTES CASTILLA LA M,ANCHA	
89	D	ALBACETE	PABLO CEBRIAN SANCHEZ
90	D	CIUDAD REAL	IVAN GRANDE TRUJILLO
91	D	CUENCA	CESAR RAMIREZ ABAD
92	D	TALAVERA DE LA REINA	BEATRIZ ROMAN CEDENILLA
93		TALAVERA DE LA REINA	NURIA ILLAN ALONSO
94		CAMARENILLA (129,9 Km)	TANIA CAMPOS PALACIOS

SEGUNDO.- Configurar la lista de espera, conforme al punto 3.5. "Procedimiento", con aquellos solicitantes que no han obtenido plaza una vez aplicados los criterios de adjudicación de las mismas, y que se relacionan a continuación

Nº DE PLAZA		NOMBRE Y APELLIDOS
1	TOLEDO (129,50 KM)	LAURA SALAMANCA MUELAS
2	TENERIFE (2071,1 KM)	ENZO MIKAEL CERBINO GONZALEZ
3	CANTABRIA (394 KM)	IGNACIO SALCEDA PURÓN
4	VITORIA (382 KM)	JHON MUÑOZ DELGADO
5	ZAMORA (306 KM)	NATALIA FIGUEROA FERNANDEZ
6	LA RIOJA (278 KM)	GLORIA ARANDIA TRAPERO
7	ZARAGOZA (267 KM)	MONICA AGUILAR MURO
8	ZARAGOZA (267 KM)	ALBA HOA SERRANO CAMPO
9	ZARAGOZA (267 KM)	DIEGO SARGUEDO PÉREZ

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

10	ZARAGOZA (267 KM)	MARÍA BERNIZ AVELLANA
11	SORIA (173 KM)	ALEJANDRO ENGUITA JIMENO
12	SORIA (173 KM)	DANIEL IRUELA GARCÍA
13	SORIA (173 KM)	SONIA MARTÍNEZ MOLINERO
14	SORIA (173 KM)	ADRIAN SORIA CARPINTERO
15	MADRID(58 KM)	MARÍA DOMINGO DÍAZ
16	MADRID(58 KM)	PAULA BREGON LÓPEZ
17	MADRID(58 KM)	LUIS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
18	MADRID(58 KM)	PAOLA ISABEL SANZ GIARRATANA
19	MADRID(58 KM)	LAURA OLMEDO LÓPEZ

Igualmente, la Comisión de Admisión PROPONE: que a esta lista de espera se incorporen, por orden de llegada, aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, se hayan producido o se produzcan fuera del plazo establecido para realizar la reserva de plaza.

TERCERO: La anterior propuesta de adjudicación de plazas en la Residencia de Estudiantes queda supeditada a cualquier modificación como consecuencia de las instrucciones que puedan dictar a tal efecto las autoridades sanitarias competentes relativas a la necesidad, o no, de adoptar medidas que pudieran afectar al número total de residentes para el curso académico 2020/21 como consecuencia del COVID-19, supeditándose todos los trámites que se realicen a las medidas que puedan venir impuestas por las citadas autoridades.”

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar las 94 plazas convocadas de estancia en la Residencia de Estudiantes para el curso académico 2020-2021, conforme al punto 3.3 “Criterios de adjudicación de plazas.” de las Bases de la Convocatoria de plazas de estancia para el curso 2020-2021 en la Residencia de Estudiantes de la Diputación, a los solicitantes que se relacionan:

Nº DE PLAZA	TIPO DE HABITACIÓN I=indivi D= doble	ANTIGUOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN CUALQUIER MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE	Nombre y apellidos
-------------	--	---	--------------------

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

		GUADALAJARA	
1	D		DAVID VIEJO SEARA
2	I		SANDRA VICENTE ACOBI
3	D		MARTA BARONA JIMENO
4	I		MONTSERRAT MAQUEDA GARCÍA
5	I		ALBERTO HERRANZ DIAZ-MAYORDOMO
6	D		RUBEN RUIZ BERMEJO
7	I		MARIA DEL CARMEN DE IBAR MEDINA
8	I		ADRIAN BERZOSA MADRID
9	I		MARTA BRUNA ALONSO
10	I		ALBERTO PALAFOX DE LA FUENTE
11	I		PAULA DEL RIO FERRER
12	I		AMARA GADEA MARTINEZ ARENAS
13	I		JAVIER RIVERA MANZANO
14	I		PAULA GALOCHA PARDO
15	D		MARIO MARQUÉS SAGREDO
16	I		BEATRIZ TOLEDANO DEL SAZ
17	I		MIRIAM PEREZ TOLEDANO
18	D		SARA PEREZ MARTINEZ
19	D		ISABEL LIARTE SANCHO
20	I		NOÉ DE LEYVA BRIONGOS
21	I		YAIZA BLANCO BENITO
22	I		CELIA HENCHE PLAZA
23	I		ALDARA SANTOS CUENCA
24	I		VICTOR ISMAEL DEL POZO OCAÑA
25	I		JUAN ALEJANDRO REVOLLEDO ARIAS
26	I		MARIO SIENES GRANIZO
27	D		JESUS GARCÍA GORRO
28	I		IGNACIO VIGIL BUENO
29	D		VIDAL ALDA DELGADO

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

30	I		MARÍA MUÑOZ ESTEBAN
31	D		LAURA SIERRA PÉREZ
32	I		ALBERTO SIERRA PÉREZ
33	I		ALBA PÉREZ PÉREZ
34	I		DAVID GARCÍA DEL SOL
35	D		STOYKO PETROV PETROV
36	I		WANDA OLIVER FLOR
		NUEVOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN CUALQUIER MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA	
37	D		CARLOS LUCIO SOPEÑA
38	D		ALMA GARCÍA ADAME
39	D		MARIO PÉREZ MARTÍNEZ
40	D		ALEX BLANCO BENITO
41	D		IGNACIO ALCÁNTARA JARABA
42	D		CARLOS PÉREZ ARCHILAGA
43	D		ANABEL BELLÓN PLAZA
44	D		JUAN D. ZORITA ARJONA
45	D		MARIA GALLEGU BENITO
46	D		PATRICIA SIMÓN CHICHARRO
47	D		ALEXANDRU IOAN TUDORA
48	D		GABRIEL MONTALBÁN HERNANDO
49	D		NADJAT ZENGA SANCHEZ
50	D		DAVID LÓPEZ PALACIO
51	D		SAMUEL YUBERO RODRIGO
52	D		JAVIER MAYOR URES
53	D		ROBERT GABRIEL CAPLAT
54	D		NICOLAS LLAMAS HERMAND
55	D		JAVIER SANZ CUESTA
56	D		SERGIO SANZ CUESTA

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

57	D		ADELA FERNANDEZ VASCONEZ
		ANTIGUOS RESIDENTES	
58	I		ESTHER SEYLLER MOLERO
59	I		NEREA GUIJARRO VERBO
60	I		EMMA SUELA PUNZÓN
61	I		LEYRE YAGÜE CACHO
62	D		ALBA RODRIGUEZ MONTERROSO
63	D		SEBASTIAN GÓMEZ VILLA
64	D		MARTA GÓMEZ CAMPO
65	I		LUNA GARCIA BEJARANO
66	D		CRISTINA BLAZQUEZ MARTÍN
67	D		MARTA MENCÍA CALDERÓN
68	D		LAURA DIEZ PEREZ
69	D		LUCIA HERRANZ BAJO
70	I		FERNANDO JIMENEZ GARCÍA
71	D		JORGE ALMENDRO MINAYA
72	D		NEREA MONFORTE RODAJO
73	D		NOELIA FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ
74	D		SEYDOU DJIBRIL COULIBAL SOLIS
75	D		AINHOA GALVE DÍAZ
76	D		DIEGO CORISCO IBARRA
77	I		IZARBE ALBAS SANZ
78	I		VALENTINA YUSIND ALAYON AZUAJE
79	D		BELEN SOJO ELIAS
80	D		PAULA OTERO CASADO
81	I		ALBA ROMERO NAVAS
82	D		YAIZA TENORIO GARCÍA
83	I		ISMAEL MARTÍN LUZARDO
84	I		JOSUE ESTEBAN MARTÍN LUZARDO

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

85	D		JOSE LUIS SANTAMARIA CERQUERO
86	D		PENELOPE GONZALEZ FERNANDEZ
87	D		ALEJANDRO FERNANDEZ PARDO
88	I		LUCAS PASCUAL MORENO
		NUEVOS RESIDENTES CASTILLA LA M,ANCHA	
89	D	ALBACETE	PABLO CEBRIAN SANCHEZ
90	D	CIUDAD REAL	IVAN GRANDE TRUJILLO
91	D	CUENCA	CESAR RAMIREZ ABAD
92	D	TALAVERA DE LA REINA	BEATRIZ ROMAN CEDENILLA
93		TALAVERA DE LA REINA	NURIA ILLAN ALONSO
94		CAMARENILLA (129,9 Km)	TANIA CAMPOS PALACIOS

SEGUNDO.- Configurar la lista de espera, conforme al punto 3.5. “Procedimiento”, con aquellos solicitantes que no han obtenido plaza una vez aplicados los criterios de adjudicación de las mismas, y que se relacionan a continuación

Nº DE PLAZA		NOMBRE Y APELLIDOS
1	TOLEDO (129,50 KM)	LAURA SALAMANCA MUELAS
2	TENERIFE (2071,1 KM)	ENZO MIKAEL CERBINO GONZALEZ
3	CANTABRIA (394 KM)	IGNACIO SALCEDA PURÓN
4	VITORIA (382 KM)	JHON MUÑOZ DELGADO
5	ZAMORA (306 KM)	NATALIA FIGUEROA FERNANDEZ
6	LA RIOJA (278 KM)	GLORIA ARANDIA TRAPERO
7	ZARAGOZA (267 KM)	MONICA AGUILAR MURO
8	ZARAGOZA (267 KM)	ALBA HOA SERRANO CAMPO
9	ZARAGOZA (267 KM)	DIEGO SARGUEDO PÉREZ
10	ZARAGOZA (267 KM)	MARÍA BERNIZ AVELLANA
11	SORIA (173 KM)	ALEJANDRO ENGUITA JIMENO

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

12	SORIA (173 KM)	DANIEL IRUELA GARCÍA
13	SORIA (173 KM)	SONIA MARTÍNEZ MOLINERO
14	SORIA (173 KM)	ADRIAN SORIA CARPINTERO
15	MADRID(58 KM)	MARÍA DOMINGO DÍAZ
16	MADRID(58 KM)	PAULA BREGON LÓPEZ
17	MADRID(58 KM)	LUIS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
18	MADRID(58 KM)	PAOLA ISABEL SANZ GIARRATANA
19	MADRID(58 KM)	LAURA OLMEDO LÓPEZ

Igualmente, SE PROPONE: que a esta lista de espera se incorporen, por orden de llegada, aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, se hayan producido o se produzcan fuera del plazo establecido para realizar la reserva de plaza.

TERCERO: La anterior propuesta de adjudicación de plazas en la Residencia de Estudiantes queda supeditada a cualquier modificación como consecuencia de las instrucciones que puedan dictar a tal efecto las autoridades sanitarias competentes relativas a la necesidad, o no, de adoptar medidas que pudieran afectar al número total de residentes para el curso académico 2020/21 como consecuencia del COVID-19, supeditándose todos los trámites que se realicen a las medidas que puedan venir impuestas por las citadas autoridades.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Residencia de Estudiantes y en Sede Electrónica de la Página Web de la Diputación Provincial de Guadalajara la relación de alumnos que han obtenido plaza de estancia en la Residencia de Estudiantes para el curso académico 2.020/21, conforme con el apartado 3.5.2 párrafo 2º del punto 3.5 de las Bases de la Convocatoria de Plazas de Estancia para el curso 2020/21 en la Residencia de Estudiantes de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

7.- EXPEDIENTE 2113/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA REALIZACIÓN DE OBRAS E INVERSIONES EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN PROVINCIAL, AÑO 2020.-

D. Rubén García Ortega da cuenta que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad. Dicho templo

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

está desacralizado desde hace ya décadas y, como quiera que se trata de una construcción románica de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara. La Diputación Provincial, el Ministerio de Fomento y la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, entre otras instituciones y entidades públicas y privadas, ya colaboraron en 2018 y 2019 con este importante proyecto, estimándose conveniente que esa colaboración prosiga en 2020 para poder completarlo.

La creación del Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara se considera un proyecto que sobrepasa el ámbito local o comarcal, teniendo, sin duda, una relevancia provincial, toda vez que puede convertirse en un importante foco cultural, educativo y de dinamización turística de toda la provincia.

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Sigüenza, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la realización de las obras en la antigua Iglesia de Santiago para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico provincial, CIF: P-1931000-B destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 76200 A Ayto. Sigüenza. Iglesia Santiago, del Presupuesto del año 2020" y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del convenio.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INVERSIONES EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, DURANTE EL AÑO 2020.

En Guadalajara,

REUNIDOS

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadajalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 85



Diputación de Guadalajara

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D^a MARÍA JESÚS MERINO POYO, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad, construido durante el pontificado del obispo Don Cerebruno (1156-1167). El paso de los siglos y, sobre todo, los bombardeos sufridos por la ciudad en la Guerra Civil (1936-1939), provocaron grandes efectos de destrucción en su interior. Al estar el antiguo templo desacralizado desde hace ya décadas, pero tratándose de una construcción románica de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara, un importante proyecto cultural que trasciende de lo local y adquiere relevancia provincial.

2º. Que en años anteriores se han llevado a cabo ya varias excavaciones dentro de esta antigua iglesia que han sacado a la luz restos arqueológicos, aún sin datar, que apuntan a hechos históricos no contemplados hasta el presente, verdaderamente relevantes para la propia historia del templo e, incluso, de la ciudad de Sigüenza. También se han programado en ella numerosas actividades culturales, organizadas por la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, entidad con la que el Ayuntamiento seguntino tiene firmado un convenio mediante el cual ésta asumirá hasta el año 2072 la responsabilidad de promover, elaborar, ejecutar y gestionar el proyecto museístico adecuado para adecuar el antiguo templo a Centro de Interpretación del Románico Provincial.

3º. Que el Ayuntamiento de Sigüenza, en colaboración con el Ministerio de Fomento,

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

que ha aportado parte del presupuesto total a través del programa de inversiones denominado “1,5 por ciento cultural”, al que se están sumando fondos propios y otros obtenidos de instituciones públicas y privadas, inició en 2018 y continuó en 2019 la realización de las obras necesarias para restaurar el edificio, acondicionarlo, museizarlo y dedicarlo a Centro de Interpretación del Románico de la Provincia, haciéndose precisa su continuación en 2020.

4º. Que la Diputación Provincial de Guadalajara, conocedora de la existencia de esta importante iniciativa cultural y sensible a ella, comenzó en 2018 a colaborar activamente en su consecución por entender que se trata de un proyecto de relevancia local, comarcal y provincial que pondrá en valor un estimable recurso patrimonial histórico-artístico que lleva años deteriorado, al tiempo que lo convertirá en un importante foco cultural y de dinamización turística. A este fin, en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2020, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, de fecha 13 de marzo de 2020, se consignó la partida 334 76200, dotada con 25.000 euros, para suscribir el presente convenio con el Ayuntamiento de Sigüenza para proseguir en la ejecución del proyecto de restauración de la antigua iglesia de Santiago y su conversión en Centro de Interpretación del Románico de la Provincia. Este programa se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el período 2020-2022, aprobado en Pleno de la Corporación de 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53, de 17 de marzo del presente año

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

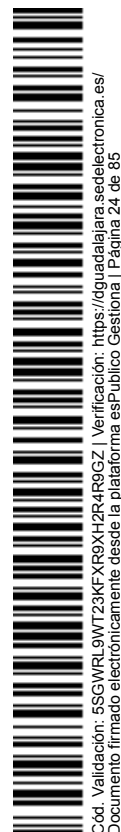
CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la adecuación de la antigua iglesia de Santiago para la instalación en la misma del centro de interpretación del Románico de la

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

provincia de Guadalajara.

Segunda.-

El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y demás legislación aplicable, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas relacionadas con el objeto de este convenio.
- Proyectar, legalizar y ejecutar las obras e inversiones necesarias para dar cumplimiento al convenio.
- Concertar, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.
- Dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en las obras e inversiones que se lleven a cabo en la antigua iglesia de Santiago en 2020 relacionadas con este Convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes se reflejen.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Sigüenza que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo y de Cultura en aquellos aspectos referidos a la restauración de la antigua iglesia de Santiago y su adecuación como Centro de Interpretación del Románico de la Provincia para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Sigüenza.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334.76200 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2020. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT723KFXR9X12R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 85



Diputación de Guadalajara

beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, realizados desde 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos.

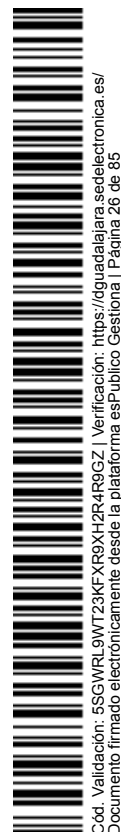
a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2020, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2. Para justificar la subvención, el Ayuntamiento de Sigüenza presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Copia de las facturas que vendrán cotejadas por el Ayuntamiento de Sigüenza, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

6º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 85



Diputación de Guadalajara

cheque.

d) De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Sigüenza.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- Causas de resolución o extinción.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 85



Diputación de Guadalajara

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- El cumplimiento del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2020.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez aprobada la adenda del convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

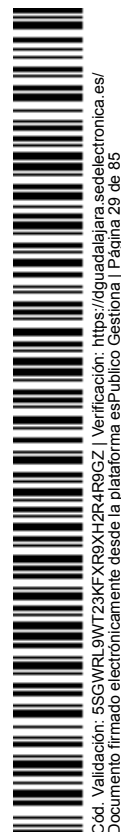
Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoprimera.- Comisión de Seguimiento y control

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Sigüenza; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 85



Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara Por el Ayuntamiento de Sigüenza

D. José Luis Vega Pérez

D^a María Jesús Merino Poyo

Doy fe

La Secretaria General

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

8.- EXPEDIENTE 3837/2020. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020.-

D. Rubén García Ortega da cuenta que con la finalidad de impulsar el desarrollo provincial y en aras del interés general, la Diputación de Guadalajara se ha propuesto apoyar a las empresas y emprendedores de nuestra provincia, dado que generan empleo, al tiempo que promueven la innovación, la competitividad y la productividad, mediante la concesión de ayudas económicas a la contratación y también, de apoyo a la iniciativa emprendedora, ésta última con tres modalidades: apoyo a aquellos autónomos que inician actividad, ayudas para los que ya en activo, amplían o cambian de actividad y, para aquellos que financian inversiones para la mejora o consolidación de la actividad empresarial.

Por ello, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 29 de marzo de 2004, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención.

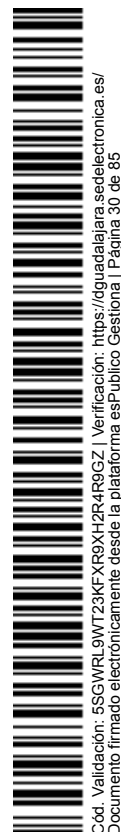
La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2020, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) en gasto corriente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.47000 y de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) en gasto de capital, con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.77000, del presupuesto vigente.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020

La Diputación de Guadalajara reconoce el importante papel que juegan las empresas y los emprendedores de nuestra provincia.

Para afianzar su compromiso con estos sectores, se propone apoyar la creación de empleo a la vez que fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, instrumentándose como novedad la financiación de inversiones a realizar por los autónomos, a fin de consolidar sus puestos de trabajo en el territorio.

Ciertamente, las pequeñas empresas, así como los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica y son un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de la provincia

Con base en este interés general, se efectúa la siguiente *"Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2020"*.

Primera. -Régimen Jurídico-

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





Diputación de Guadalajara

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración pública.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53 de fecha 17 de marzo de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobadas por el pleno el 13 de marzo de 2020 y publicadas en el B.O.P. número 52 de 16 de marzo.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. -Objeto y Finalidad-

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2020, subvenciones públicas destinadas a favorecer la generación de empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, con dos líneas de actuación:

LINEA 1.- Fomento del empleo: Ayudas a la contratación

LINEA 2.- Fomento del autoempleo: ayudas a la iniciativa emprendedora

Tercera. -Beneficiarios y requisitos-

LINEA 1

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, que formalicen contratos





Diputación de Guadalajara

con trabajadoras y trabajadores desempleados, que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de sus solicitudes:

a) Que tengan la condición de pequeña empresa (PYME) o "microempresa", con arreglo a la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo 2003). A estos efectos:

- Se entenderá por "pequeña empresa" la que:
 - ocupe a menos de 50 trabajadores
 - aquella cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 10 millones de euros.
- Se entenderá por "microempresa" la que:
 - ocupe a menos de 10 personas.
 - aquella cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

A los efectos de la convocatoria, se asimilan a esta categoría de "microempresa", las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados o que soliciten contratar, las entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica. Para el supuesto de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo actividades empresariales que motiven la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en esta Convocatoria, en la solicitud, deberán aportar nombramiento de una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, declararán quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación. La agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales, participará en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

b) Que estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.





Diputación de Guadalajara

c) Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara.

d) No haber realizado despidos en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación subvencionada. A estos efectos no se consideran como tales los despidos calificados procedentes, los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término de plazo.

e) No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades.

f) No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.

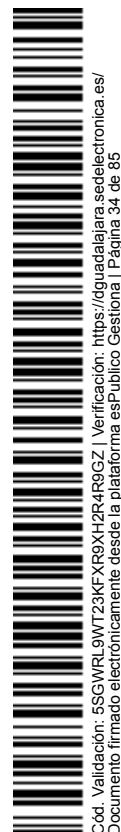
g) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

h) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

2. Condiciones de las contrataciones

Serán subvencionables las contrataciones de carácter temporal o indefinido a jornada completa, efectuadas con personas desempleadas, que cumplan las condiciones siguientes a la fecha de presentación de sus solicitudes:

- El contrato debe ser a tiempo completo.
- La duración del contrato no debe ser inferior a 12 meses.
- Serán subvencionables los contratos cuya alta se haya producido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2020.





Diputación de Guadalajara

- El contrato deberá formalizarse por escrito.

No serán subvencionables:

- Los contratos que se formalicen con los cónyuges, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles, salvo que se acredite que no conviven ni están a cargo del empleador.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles. Así mismo, tampoco serán subvencionables los contratos con quienes formen parte de la Junta directiva de las entidades sin ánimo de lucro.
- Los contratos que se formalicen con trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa en los últimos tres meses salvo que, sean o hayan sido renovados en su puesto de trabajo al término de su anterior contrato y siempre que en ninguno de los casos se trate de un contrato fin de obra.



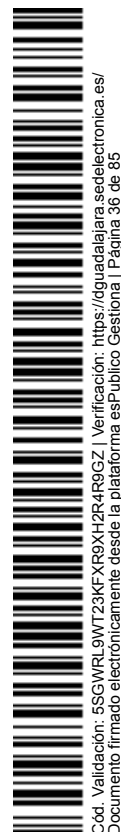
Diputación de Guadalajara

- los contratos fin de obra u otras modalidades de contratación en las que no quede expresamente acreditado en los mismos que el periodo mínimo de contratación es igual o superior a 12 meses.

Sustitución de trabajadores.

En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores con contrato subvencionado, siempre que se trate de despidos calificados procedentes, de contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación o fallecimiento, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlo en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles en esta Convocatoria para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando, en el plazo de quince días desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto, la siguiente documentación:

- Documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.





Diputación de Guadalajara

- Contrato de trabajo del trabajador sustituto y alta del mismo.

En caso de demostrar que no es posible sustituir al trabajador, porque no hay nadie interesado en el puesto o que cubra el perfil, la subvención se reducirá en la parte que no haya sido ejecutada.

LINEA 2

1. Beneficiarios

Son destinatarios de estas ayudas las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas, negocios o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad, así como autónomos que necesiten realizar inversiones en sus negocios para su puesta al día, modernización o mejora.

A estos efectos, se establecen tres modalidades de financiación:

Modalidad A). Inicio de actividad, para aquellas personas que inicien una actividad como trabajadores autónomos.

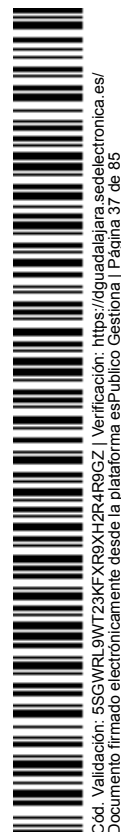
Modalidad B). Ampliación/cambio de actividad, para aquellas personas que ya en activo decidan ampliar la actividad iniciada mediante la realización de actividades económicas o profesionales complementarias, o, en su caso, efectuar cambio de actividad. (Será requisito obligatorio darse de alta en un nuevo epígrafe del IAE).

Modalidad C). Inversión para consolidación o mejora de actividad. La inversión a realizar deberá estar claramente relacionada con la actividad a desarrollar.

A efectos de solicitud y de percepción de las ayudas, únicamente podrá optarse a dos líneas de financiación, siendo excluyentes entre sí las modalidades A) y B)

2. Requisitos

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:





Diputación de Guadalajara

Común a las tres modalidades:

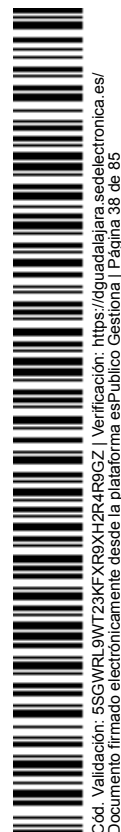
- 1) Establecerse o estar establecido por cuenta propia y contar con el centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes. Así mismo, el domicilio fiscal deberá localizarse en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara.

- 2) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

- 3) Hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y con el Servicio Provincial de Recaudación.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 85



Diputación de Guadalajara

Requisitos específicos a cada modalidad:

Modalidad A) Inicio actividad:

- Haber causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, a partir del 1 de enero de 2020.

Modalidad B) Ampliación/cambio de actividad:

-Estar dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, a partir del 1 de enero de 2018.

-Efectuar cambio o ampliación de actividad mediante el alta en un nuevo epígrafe del IAE a partir del 1 de enero de 2020.

Modalidad C) Consolidación o mejora de actividad:

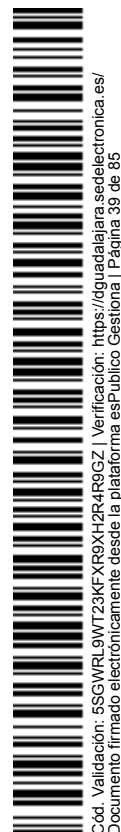
-Estar dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, a partir del 1 de enero de 2018.

A todos los efectos, se entenderá como fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), la que conste como fecha real de alta en el fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Exclusiones

Quedan excluidos de las ayudas de la Línea 2 (ayudas a la iniciativa emprendedora):

- Los socios de sociedades mercantiles, de cooperativas y autónomos societarios.





Diputación de Guadalajara

- Autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.
- Las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica.
- Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2017, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador autónomo.

Cuarta. - Gastos y periodos subvencionables-

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 85



Diputación de Guadalajara

A) LÍNEA 1:

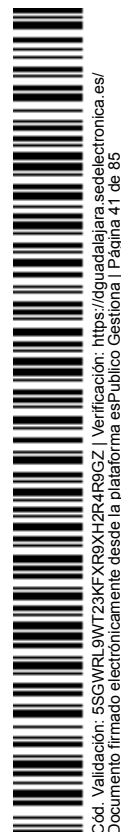
1.-Gastos subvencionables

- Importe de las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por el empleador durante el periodo subvencionado.
- Costes salariales: nóminas del trabajador contratado con cargo a la subvención.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato, así como suplidos por gastos de locomoción, dietas de

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 85



Diputación de Guadalajara

viaje, plus de distancia, transportes y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo y siempre que consten en nómina.

No serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención las bajas por enfermedad.

2.-Periodo subvencionable

Se establece como período subvencionable los 12 meses posteriores al alta del contrato subvencionado.

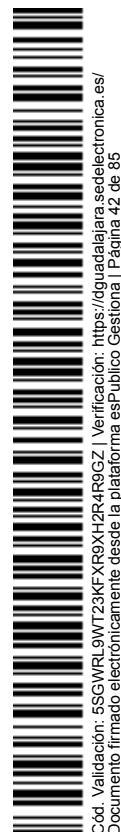
B) LÍNEA 2:

1.-Gastos subvencionables

Serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad, los siguientes gastos:

→Modalidades A) y B): comprende exclusivamente gastos corrientes:

- Los gastos derivados de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.





Diputación de Guadalajara

- Gastos asociados a la actividad durante el periodo subvencionable. A estos efectos, tendrán dicha consideración los siguientes: asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad, servicios profesionales, asesorías, gestorías, gastos notariales, gastos registrales, seguros específicos de la actividad subvencionada, gastos por alta en patentes, marcas o similares, gastos de arrendamiento en inmovilizado material e inmaterial, cuotas de mantenimiento de plataformas on-line, gastos de renting y leasing de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad, y gastos corrientes (agua, luz, teléfono) directamente vinculados a la actividad, siempre que hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será subvencionable el IVA soportado contenido en estos justificantes, cuando sea deducible para el beneficiario.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente, deben estar a nombre de la persona beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

En el caso de los perceptores de ayudas en la “Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y autoempleo en la provincia de Guadalajara. Año 2019”, no serán subvencionables aquellos gastos ejecutados y abonados en periodos ya subvencionados en dicha convocatoria.





Diputación de Guadalajara

→ Modalidad C): Gastos en inversiones

- Serán subvencionables los gastos de inversión en inmovilizado material e inmaterial, clasificados como tal en Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de contabilidad, y concretamente, para los siguientes conceptos:

- a) Maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, otro inmovilizado material, derechos de traspaso y aplicaciones informáticas.
- b) Obras de acondicionamiento, reforma o adaptación del local de negocio, concretamente, para los siguientes conceptos: construcciones, instalaciones técnicas y otras instalaciones.

Tanto las inversiones como las obras se valorarán sin incluir el IVA.

- No serán subvencionables las inversiones u obras realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación, ni los bienes fabricados por el beneficiario. Tampoco la adquisición de bienes de segunda mano (salvo que estén integrados en el traspaso de local de negocio), ni los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.

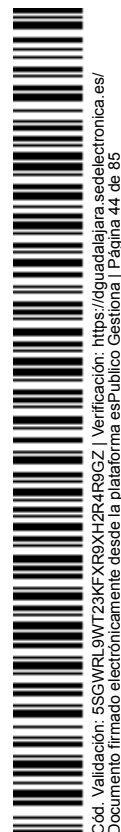
- Las obras deben contratarse con empresas o profesionales, no admitiéndose las realizadas por el propio beneficiario.

- Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no es subvencionable el IVA (aunque no sea recuperable), ni las sanciones o recargos que puedan imponerse a los beneficiaos por incumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda o la Seguridad social.

2.- Periodos subvencionables:

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

Modalidad A) Inicio de actividad: El período subvencionable será de 12 meses ininterrumpidos desde la fecha de efectos del alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos.

Modalidad B) Ampliación/cambio de actividad: El período subvencionable será de 12 meses ininterrumpidos desde la fecha de alta en el nuevo epígrafe del IAE.

Modalidad C) Consolidación de la actividad: Los gastos a incluir en la cuenta justificativa deberán corresponderse a los efectivamente abonados en el periodo comprendido entre los 3 meses anteriores a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la fecha de plazo de justificación de la subvención.

Quinta. - Obligaciones de los beneficiarios-

LINEA 1

- a. Mantener el contrato objeto de la subvención por el tiempo mínimo establecido en la resolución.
- b. Mantener el centro de trabajo en la misma localidad que figura en la solicitud y el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el tiempo que dure la subvención.

Si el traslado del Centro de trabajo o del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

Diputación de Guadalajara

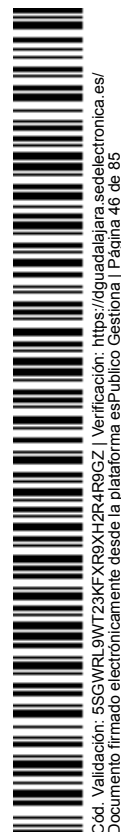
J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

- c. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- d. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad, así como cualquier cambio o incidencia que afecte a las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial.
- f. Los beneficiarios deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara al menos, durante el período subvencionable.
- g. Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Diputación de Guadalajara

- h. Solo en caso de agrupación o comunidad de bienes, la entidad beneficiaria no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

LINEA 2 (para las 3 modalidades)

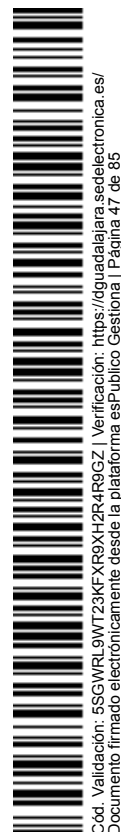
- a. Las personas emprendedoras beneficiarias deberán mantener la actividad económica objeto de la subvención durante el tiempo correspondiente a los periodos subvencionables, definidos en la base cuarta.
- b. Mantener el centro de trabajo en la misma localidad que figura en la solicitud y el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el tiempo que dure la subvención.

Si el traslado del Centro de trabajo o del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

- c. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 85



Diputación de Guadalajara

- d. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f. Los beneficiarios de subvención deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara al menos, durante el período subvencionable.
- g. Los beneficiarios que lo sean por gastos de capital deberán destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención, durante al menos 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 de la LGS.
- h. Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta. – Comunicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Así mismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Séptima. - Financiación de las subvenciones-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a las partidas 2411.47000 y 2411.770.00 del presupuesto en vigor, por un importe total de 600.000,00 €, con el siguiente desglose:

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 85



Diputación de Guadalajara

Línea 1: 200.000,00 € (gasto corriente; aplicación presupuestaria 2411.470,00)

Línea 2: 400.000,00 €, a imputar:

Gasto corriente	Gasto capital
100.000 € (aplicación 2411.470,00)	300.000,00 € (aplicación 2411.770.00)

Para gastos de naturaleza corriente, si al efectuarse la resolución de la convocatoria no se cubre la cantidad prevista para cada modalidad, se podrá destinar el crédito sobrante a la otra línea, cuando se tengan solicitudes estimadas que no se hayan cubierto por falta de fondos.

Octava. -Cuantía de las subvenciones-

LINEA 1

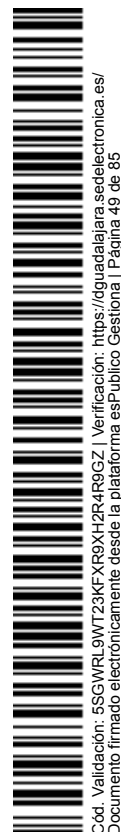
- Por cada contratación temporal realizada (duración mínima de 12 meses), una cuantía máxima de 5.000,00 €
- Por cada contratación realizada de carácter indefinido, una cuantía máxima de 6.000,00 €

La cuantía de la subvención se incrementará en 500,00 € (no acumulables), si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos:

- Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales, las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo, de forma ininterrumpida en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla La Mancha durante 12 meses (admitiendo los que durante este período no hayan trabajado más de 60 días, sean consecutivos o alternos).

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestiona | Página 49 de 85



Diputación de Guadalajara

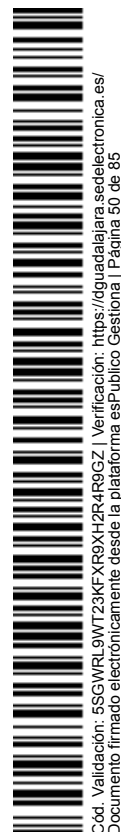
- Mujeres.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 55 años.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de dos.

Excepcionalmente y para aquellas empresas que acrediten su implantación en zonas especialmente deprimidas, así como el impacto favorable de la actividad en el territorio, el número de personas a contratar podrá llegar a 4.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

A estos efectos se considera que cumplen esta condición las empresas implantadas en municipios de Guadalajara incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.

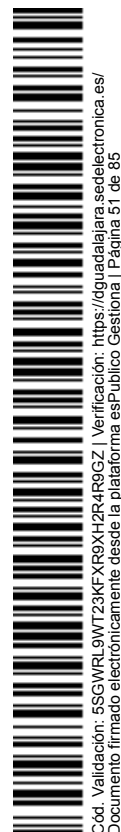
LINEA 2

Modalidad A) y B):

- Cuantía máxima de la ayuda: 2.000,00 €.

Dicha cuantía podrá incrementarse en 500,00 € adicionales (no acumulables), si la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las siguientes circunstancias:

- Mujeres.
- Jovenes menores de 30 años.





Diputación de Guadalajara

- Mayores de 55 años.

Modalidad C)

-El importe máximo de la subvención será del 80 % del coste total sin IVA de los gastos de capital, con el límite de 6.000,00 €.

Novena. - Solicitudes, documentación y plazo-

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

En el caso de personas físicas (incluidos los autónomos), además de la presentación telemática de las solicitudes, podrán solicitar la ayuda aportando el resto de documentación requerida, en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 85



Diputación de Guadalajara

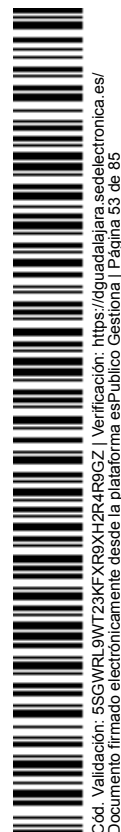
La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 30 de septiembre de 2020.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar sin más trámite a la denegación de estas por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá incorporarse la siguiente documentación:

LINEA 1

1. Anexo I.A., modelo normalizado de solicitud de subvención.
- 2.a) DNI/NIE, para el caso en que el solicitante sea una persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- 2.b) Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán presentar, además:





Diputación de Guadalajara

- Escrituras de constitución en las que se señale fehacientemente sus integrantes, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y DNI/NIE y Ficha de terceros de cada integrante.
- Nombramiento de representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad.

2.c) Si el solicitante de la subvención es una entidad sin ánimo de lucro, debe aportarse Estatutos de la entidad y certificado del secretario en el que se acredite a los miembros de la junta directiva actual.

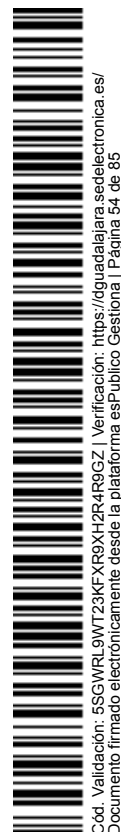
3.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3ª, puntos a), d), e) y f), apartado 1, Línea 1(Anexo II).

4. Declaración Responsable (*Anexo III.A*).

5. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial conformado por entidad bancaria correspondiente (*Anexo IV*).

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

6. Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado en el mes en el que se solicite la subvención, relativo a la vida laboral de la empresa desde el día 1 de enero de 2020.
7. Certificado de situación censal.
8. DNI/NIE del trabajador o trabajadores a contratar.
9. Contrato de trabajo completo y alta en la Seguridad Social.
10. Justificantes de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
11. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo V)
12. Documento acreditativo, en su caso, del periodo que ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar (solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima).

LINEA 2

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 85



Diputación de Guadalajara

1. Anexo I.B., modelo normalizado de solicitud de subvención.
2. DNI, NIE del solicitante.
3. Declaración Responsable (*Anexo II.B*).
4. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial (*Anexo IV*).
5. Documento acreditativo de su alta en el régimen Especial de la Seguridad social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que están adscritos en su caso.
6. Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Declaración censal de inicio de la actividad y, en su caso, de las modificaciones posteriores.
8. Justificante de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. Para los solicitantes en la Modalidad C), facturas de los gastos a subvencionar si estos se han realizado a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, y, en caso contrario, facturas-proforma o presupuesto suscrito por proveedor. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria de subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.





Diputación de Guadalajara

10. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo V)

11. Documento acreditativo, en su caso, del periodo que se ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo (solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima).

Décima. - Subsanación de defectos en la documentación-

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. - Órganos competentes –

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

11.1- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Bienestar social y Empleo.

11.2.-Órgano Colegiado: Estará compuesto por la Diputada-delegada del Área, el Adjunto al Jefe de Servicio de Bienestar social y empleo y un técnico/a del área Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 85



Diputación de Guadalajara

evaluación efectuada por el Órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

11.3.- Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Duodécima. Procedimiento de concesión y resolución -

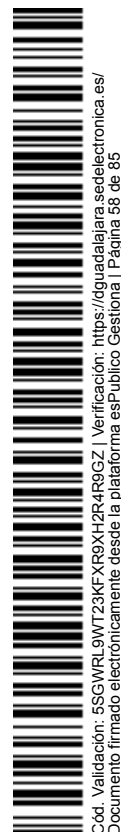
El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

LINEA 1

- Tamaño de la empresa:

o 1 a 5 empleados:	6 puntos
o 6 a 10 empleados:	4 puntos
o 11 a 50 empleados:	3 puntos

- Número de contratos que se solicitan:





Diputación de Guadalajara

- o 3 o más contratos: 6 puntos
- o 2 contratos: 4 puntos
- o 1 contrato: 2 puntos

- Número de meses en los que el trabajador o trabajadores a contratar haya estado desempleado no ocupado e inscrito como demandante de empleo:

- o Más de 1 año: 3 puntos
- o De 6 meses y 1 día hasta 1 año: 2 puntos
- o De 1 a 6 meses: 1 punto

- Duración de los contratos:





Diputación de Guadalajara

- o Indefinido: 6 puntos
- o 12 meses o más: 3 puntos

- Tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad:

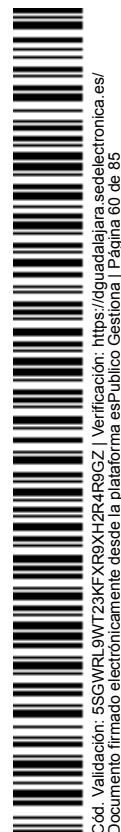
- o Hasta 250 habitantes: 6 puntos
- o De 251 a 500 habitantes: 4 puntos
- o De 501 a 2.000 habitantes: 3 puntos
- o De 2.001 a 5.000 habitantes: 2 puntos
- o De 5.001 a 20.000 habitantes: 1 punto

En el caso de los solicitantes que opten a más de un contrato, se efectuará valoración individual de cada uno de ellos.

LINEA 2 (Todas las modalidades)

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 85



Diputación de Guadalajara

- **Ámbito de actividad:**

- o Por inicio de actividad 6 puntos
- o Ampliación/cambio de actividad 3 puntos
- o Consolidación de actividad 3 puntos

- **Colectivo al que pertenece el emprendedor:**

- o Mujeres: 1 punto
- o Jóvenes menores de 30 años: 1 punto
- o Mayores de 55 años: 1 punto





Diputación de Guadalajara

- Tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad:

o Hasta 250 habitantes:	6 puntos
o De 251 a 500 habitantes:	4 puntos
o De 501 a 2.000 habitantes:	3 puntos
o De 2.001 a 5.000 habitantes:	2 puntos
o De 5.001 a 20.000 habitantes:	1 punto

En el caso de los solicitantes que opten a más de una modalidad, se efectuará valoración individual de cada una de ellas.

Conforme a estos criterios, se valorarán cada una de las solicitudes y se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva se adjudicarán las ayudas hasta agotar el límite del crédito presupuestario.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

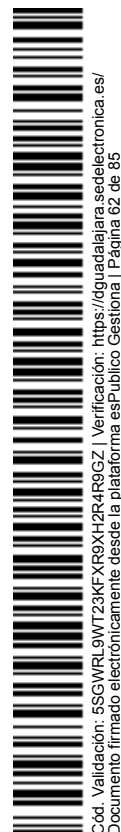
Decimotercera. - Plazo de resolución y notificación -

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la fecha en la que finalice la presentación de solicitudes (*30 de septiembre de 2020*). El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la mismo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

Decimocuarta. - Aceptación de la subvención -

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario *(que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión)*, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimoquinta. -Pago de la subvención -

Línea 1:

Las subvenciones se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BNDS la concesión, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Línea 2: Modalidad A) y B):

Las subvenciones se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BNDS la concesión, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Línea 2: Modalidad C):

Las subvenciones se abonarán en un pago único, una vez verificado por parte del Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación, y previa justificación de esta.

Decimosexta. Justificación del gasto

1.Forma y plazo de justificación

LÍNEA 1 y LÍNEA 2 (modalidades A) y B))

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses, desde la finalización del periodo subvencionado.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 85



Diputación de Guadalajara

Documentación a presentar:

Documentación común a las dos líneas:

- a. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo VI)
- b. Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación

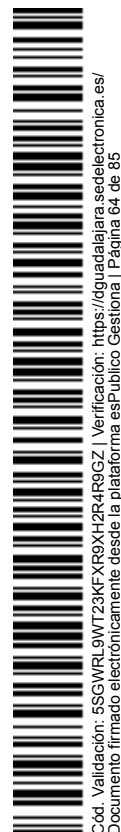
Documentación específica LÍNEA 1

1. Nóminas de los trabajadores contratados del período subvencionado

2. Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente relativos a los trabajadores/as contratados (aportar recibos de liquidación de cotizaciones y las relaciones nominales de trabajadores, en su caso).

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 85



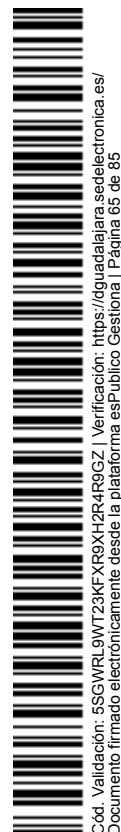
Diputación de Guadalajara

3. Documentos acreditativos del pago de las nóminas y los seguros sociales aportados. Atendiendo a la forma de pago de los justificantes, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de cuantía inferior a 300 euros.

4. Informe de vida laboral actualizado del Código de Cuenta de Cotización de la empresa en el que figure el trabajador/a por el/la que se solicita la subvención y por el período subvencionado.





Diputación de Guadalajara

Documentación específica LÍNEA 2 (modalidades A) y B))

1. Relación clasificada, en su caso, de los gastos vinculados directamente a la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, en la que se incluyan también, los recibos relativos a los Seguros sociales. (Anexo VII).
2. Recibos mensuales de liquidación de las cotizaciones de Seguridad Social relativos al período subvencionado.
3. Facturas de los gastos imputados, conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, que hayan sido emitidas en el período subvencionable y abonadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
4. Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida. Atendiendo a la forma de pago de los justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.





Diputación de Guadalajara

- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de cuantía inferior a 300 euros.

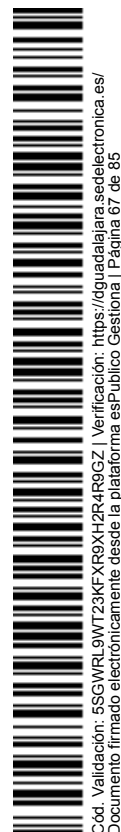
5. Vida laboral actualizada de la persona cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos motiva la concesión de la subvención actualizada a la fecha de presentación de la justificación.

LÍNEA 2 (modalidad C)

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

Documentación a presentar:

- a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo VI)
- b) Relación clasificada, en su caso, de los gastos vinculados directamente a la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, en la que se incluyan también, los recibos relativos a los Seguros sociales. (Anexo VII)
- c) Informe de vida laboral actualizado
- d) Facturas de los gastos imputados, conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, que hayan sido emitidas en el período subvencionable y





Diputación de Guadalajara

abonadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será necesario si ya se han aportado con la presentación de la solicitud. En caso de que el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro), documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el Art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en el apartado 9, de la base novena de esta convocatoria.

e) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

f) En el caso de obras realizadas, debe aportarse el permiso o licencia de obra concedida.

g) Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida. Atendiendo a la forma de pago de los justificantes, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
- Solo se admitirá el pago en metálico en **justificantes de cuantía inferior a 300 euros**.

h) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación

2. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida (o en el caso de gastos de inversión, por importe inferior a una cantidad tal que cubra el 80% de aportación de la Diputación y el 20% de aportación propia, sin IVA), se minorará la subvención en la cuantía que proceda.





Diputación de Guadalajara

3.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimoséptima. Límites e incompatibilidades -

1. Los gastos subvencionados serán compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

2. No podrán utilizarse facturas y demás documentos de gastos subvencionados por la Diputación para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

3. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

4. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimoctava. Incumplimiento de obligaciones. Criterios de graduación -

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de los incumplimientos recogidos en las presentes bases.





Diputación de Guadalajara

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las bases de la convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 85



Diputación de Guadalajara

- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

- 4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro total, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad, siendo de aplicación las siguientes reglas:

4.1. La extinción de los contratos de trabajo, temporales o indefinidos, con anterioridad al periodo de 12 meses de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante objetivamente verificables y acreditadas en el momento de producirse, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

4.2. La revocación de la ayuda y su reintegro será total si la baja en Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se produce durante el primer trimestre, a contar desde la concesión de la subvención, siendo parcial si la baja se produce a partir del cuarto mes de referencia. En este caso, y con referencia a meses completos, la cuantía efectiva a revocar y reintegrar será proporcional a la distribución





Diputación de Guadalajara

mensual de la subvención, multiplicada por el número de meses de incumplimiento.

Decimonovena. Procedimiento de reintegro -

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigésima. - Infracciones y sanciones -

Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigésimo primera. -Protección de datos –

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara





5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>) el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

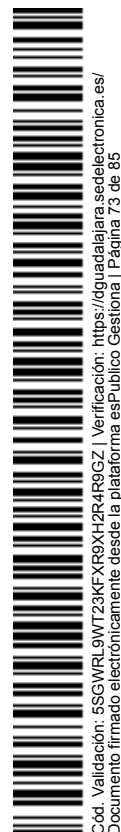
La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Guadalajara, a _____ de 2020

El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

Diputación de Guadalajara

J.G. 08 2020 18 Ord.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I.A: SOLICITUD PARA LINEA 1

1. DATOS DEL SOLICITANTE

☐ **PERSONA FÍSICA:**

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
.....
Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:.....
Hombre Mujer..... Marcar lo que corresponda

☐ **PERSONA JURÍDICA:**

Razón social:.....
NIF.....
Domicilio:..... C.P.
Población: Provincia.....
Teléfono:Teléfono móvil:
.....
Correo electrónico:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante
- Si el solicitante es persona jurídica rellenar SIEMPRE.

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
.....
Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:.....
.....
Domicilio:..... C.P.
Hombre Mujer..... Marcar lo que corresponda
Población: Provincia.....
Teléfono:Teléfono móvil:
.....
Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este procedimiento se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Sede electrónica de Diputación.

3. CATEGORÍA DEL SOLICITANTE

☐ **A) PERSONA FÍSICA:** Autónomo sin personal asalariado a cargo

☐ **A) MICROEMPRESA:**

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

☐	- o Persona trabajadora autónoma con personal asalariado al cargo o soliciten contratar - o Entidades sin ánimo de lucro - o Comunidades de bienes u otras entidades análogas sin personalidad jurídica - o Sociedades que ocupan hasta a 10 trabajadores
☐ B) PEQUEÑA EMPRESA (Sociedades que ocupan a entre 11 y menos de 50 trabajadores)	

4. DATOS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORES CONTRATADOS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

☐ TRABAJADOR 1:	
NIF..... NIE.....	Marcar lo que corresponda Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido: 2º Apellido:	
Mujer..... Joven menor de 30 años..... Mayor de 55 años..... Desempleado de larga duración.....	
Marcar si se corresponde con alguno de éstos colectivos	
☐ TRABAJADOR 2:	
NIF..... NIE.....	Marcar lo que corresponda Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido: 2º Apellido:	
Mujer..... Joven menor de 30 años..... Mayor de 55 años..... Desempleado de larga duración.....	
Marcar si se corresponde con alguno de estos colectivos	
En caso de solicitar subvención para más contratos, añadir, campos de datos suficientes para los que resten	

5. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

☐	DNI/NIE (persona física) y NIF (persona jurídica), DNI/NIE Representante y acreditación de la Representación ante administración
☐	Si se trata de entidades económicas sin personalidad jurídica, escrituras de constitución en la que se señale fehacientemente sus integrantes, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, DNI/NIE y Ficha de terceros de cada integrante, y, nombramiento de representante único con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad.
☐	Si se trata de entidad sin ánimo de lucro, aportar Estatutos y certificado del secretario acreditando miembros junta directiva actual
☐	Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3ª, Línea1, puntos a), d), e) y f). (Modelo Anexo II)
☐	Declaración Responsable (Anexo III)
☐	Ficha de Tercero conformada entidad bancaria (Anexo IV)
☐	Informe de Vida laboral de la empresa actualizado: informe de código cuenta de cotización correspondiente desde el 1 de enero de 2020
☐	Certificado de situación censal actualizado
☐	DNI/NIE del trabajador o trabajadores a contratar
☐	Contrato o contratos de trabajo completos y alta correspondiente
☐	Documentos acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha presentación
☐	Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

- su caso (Modelo Anexo V)
- ☐ Solo para valoración y, en su caso, documento acreditativo del período que ha estado inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar (solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima)

a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En....., a.....de.....de 2020
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO I.B: SOLICITUD LÍNEA 2, Modalidades A), B) y C)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre.....y Apellidos.....
.....NIF.....
Domicilio.....
.....Nº.....
Localidad.....
CP.....
Teléfono de contacto.....Teléfono Móvil.....
Correo electrónico.....

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE ACOGE

- ☐ MODALIDAD A -inicio actividad
- ☐ MODALIDAD B -ampliación/cambio actividad-
- ☐ MODALIDAD C -inversión para consolidación o mejora-

Marcar la que proceda, considerando que NO ES POSIBLE ACOGERSE A LAS LÍNEAS 1 Y 2 SIMULTANEMENTE

☐ Mujer 55 años ☐ Joven menor de 30 años ☐ Mayor de 55 años

Marcar si el solicitante se corresponde con alguno de estos colectivos

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ☐ DNI/NIE del solicitante
- ☐ Declaración Responsable (Anexo III)
- ☐ Ficha de Tercero (Anexo IV)
- ☐ Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seg. Social o mutualidad correspondiente, en su caso
- ☐ Informe de Vida laboral actualizado a la fecha de presentación
- ☐ Declaración censal de inicio de actividad y, en su caso, de las modificaciones posteriores
- ☐ Documentos acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seg. Social
- ☐ SOLO MODALIDAD C: Facturas de gastos a subvencionar (si estos se hubieran realizado a la fecha publicación convocatoria) o, en caso contrario, de facturas-proforma o presupuesto relativos a los mismos y suscrito por el proveedor
- ☐ Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9X12R4R9GZ | Verificación: <https://dguadajajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestiona | Página 76 de 85



Diputación de Guadalajara

su caso (Modelo Anexo V)

- ☐ **Solo para valoración** y, en su caso, documento acreditativo del período que ha estado inscrito como demandante de empleo el solicitante

a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En....., a.....de.....de 2020
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS NORMA 3ª, SOLO LÍNEA 1

Persona física: Nombre y Apellidos..... DNI/NIE.....

Persona jurídica: Razón socialNIF.....

Representante legal: Nombre.....
DNI.....

DECLARA

- ☐ Que, con arreglo a la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (Diario oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003), esta entidad tiene la condición de:

- o *pequeña empresa (PYME) y, por tanto, ocupa a menos de 50 trabajadores y tiene un volumen de negocio anual o balance general anual que no excede de los 10 millones de euros.
- o *"microempresa" y, por tanto, ocupa a menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual cuyo balance general no exceda de los 2 millones de euros.
- o Trabajador autónomo con asalariados o que soliciten contratar
- o Unidad económica que carezca de personalidad jurídica
- o Entidad sin ánimo de lucro

*DEJAR SOLO LO QUE PROCEDA

- ☐ Que la entidad no ha realizado despidos en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación subvencionada. A estos efectos no se consideran como tales los despidos calificados como procedentes, ni los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término de plazo.
- ☐ Que la entidad a la que represento no está aplicando, ni tiene aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades
- ☐ Que esta entidad no ha sido sancionada en virtud de resolución administrativa o

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadajajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 85



Diputación de Guadalajara

sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio 2019.

En....., a.....de.....
.....de 2020
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Persona física: Nombre y Apellidos..... DNI/NIE.....
.....
Persona jurídica: Razón socialNIF.....
Representante legal: Nombre.....
DNI.....

DECLARA

- ☐ Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- ☐ Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Que desarrolla una actividad económica, con domicilio fiscal y Centro de Trabajo en un municipio de la Provincia de Guadalajara con población de hasta 5.000 habitantes.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Servicio de Recaudación Provincial.
- ☐ Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

SE COMPROMETE

- ☐ A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- ☐ A mantener el contrato objeto de la subvención (Línea 1) o a permanecer en alta en el RETA, al menos, durante los períodos subvencionables establecidos en la convocatoria (Línea 2)
- ☐ En caso de agrupación o comunidad de bienes, a no disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9X12R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 85



Diputación de Guadalajara

- A cumplir todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a mantener su cumplimiento, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZA

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

En....., a.....de.....de 2020

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES

NIF/ NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL						
CALLE	Nº			ESC	PLT	CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN	PROVINCIA						
E-MAIL	TELÉFONO MÓVIL		TELÉFONO				

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																			
C.C.C.	BANCO			SUCURSAL			D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DIGITOS)																			

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KF9R9X12R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 85



Diputación de Guadalajara

mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO V: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTANTE

D./D^a. _____, con NIF _____,
con domicilio en (Localidad) _____ (dirección)
nº _____

La entidad (razón social) _____, con NIF _____,
con domicilio fiscal en (Localidad) _____ (dirección)
nº _____

En su nombre D./D^a. _____, como representante
legal, con NIF _____, domicilio fiscal en (Localidad) _____
(dirección) _____ nº _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

D./D^a. _____, con NIF _____, como firmante o
_____ para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica
de la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a la Convocatoria de
subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de
Guadalajara, Año 2020.

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así
como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la
solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera
automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación
por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y
responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE,
REPRESENTANTE,

EL

Fdo.:

Fdo.:

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 85



Diputación de Guadalajara

ANEXO VI: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Persona física: Nombre y Apellidos.....		DNI/NIE.....	
.....			
Persona	jurídica:	Razón	social
.....NIF.....			
Representante	legal:	Nombre.....	
DNI.....			

DECLARA:

Primero. -Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda en los términos establecidos en la Convocatoria.

Segundo. -Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Tercero. -Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Cuarto. -Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE SUBVENCIÓN
-----------	-------	---------	--------------------

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WTZ3KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 85



Diputación de Guadalajara

	SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	CONCEDIDA

Quinto. -Que se ha cumplido con las medidas de difusión establecidas en la base quinta.

Sexto. -Que no se ha producido ningún cambio o incidencia en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

En....., a.....de.....de
2020

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VII: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD (ÚNICAMENTE PARA BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 2)

Persona física: Nombre y Apellidos.....
.....
DNI/NIE.....

DECLARA:

- a) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones obtenidas, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **SI/NO*** es deducible para esta entidad. (*Dejar solo lo que proceda)

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD, POR ORDEN CRONOLÓGICO

Nº ORDEN	FECHA EMISIÓN	Nº JUSTIFICANTE 1)	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
-------------	------------------	--------------------------	-----------	----------	---------	---------------

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadajajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 85



Diputación de Guadalajara

.....

(Incluir tantas filas como gastos imputados)

1) Nº factura (En caso de facturas) y Nº recibo en caso de Seguros sociales

En....., a.....de.....de 2020

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:

9.- EXPEDIENTE 4046/2020. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS Y MICROEMPRESAS, DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2020.

D. Rubén García Ortega da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta de forma decidida por la fijación del empleo en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el área de Promoción Económica y Proyectos Europeos. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión.

Vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo.

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión, para el año 2020. En la gestión de dicha convocatoria de subvenciones participan las entidades colaboradoras previamente seleccionadas, de conformidad con la Resolución de 15 de julio de 2020, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 136, de 21 de julio).

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00.- €), con cargo a la partida 422.77000 "A empresas privadas. Mejora pequeño comercio" del presupuesto vigente

10.- EXPEDIENTE 1250/2020. MODIFICACIÓN PES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL PERIODO 2020-2022, EN EL APARTADO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LINEA DE SUBVENCIONES "APOYO AL PEQUEÑO COMERCIO RURAL (INVERSIONES)" AMPLIANDO EL ÁMBITO FIJADO EN EL OBJETIVO ESTRATÉGICO.

D. Rubén García Ortega da cuenta que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP nº 53 de 17 de marzo.

Respecto de la línea de subvenciones denominada "Apoyo al pequeño comercio rural (inversiones)" cuya finalidad estaba destinada a favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes, el equipo de Gobierno de la Corporación ha acordado ampliar el ámbito de la subvención para dar cobertura a personas autónomas y microempresas de municipios de hasta 5.000 habitantes.

Visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 85



Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Modificar el apartado de objetivos específicos de la línea de subvenciones "Apoyo al pequeño comercio rural (inversiones)", ampliando el ámbito fijado en el objetivo estratégico

Apoyo al pequeño comercio rural (inversiones)			
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 5000 habitantes de derecho		
Coste previsible	400.000,00.-€	P. Presupuestaria	422 77000
Financiación	Medios propios.		
Plan de acción	Convocatoria procedimiento de concurrencia competitiva. Fecha prevista de la convocatoria: julio 2020		
Unidad tramitadora	Área de Promoción Económica o entidades colaboradoras		
Beneficiarios	Personas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y microempresas		
Régimen de seguimiento	· Número de solicitudes presentadas · Número de solicitudes concedidas		

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

J.G. 08_2020_18 Ord.



Cód. Validación: 5SGWRL9WT23KFXR9XH2R4R9GZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 85